

Art. 24. La Comisión Permanente de los Congresos Nacionales de la Familia Española ejercerá las siguientes funciones:

a) Ostentar, con carácter permanente, la representación de los Congresos Nacionales de la Familia Española.

b) Elevar a los poderes públicos las resoluciones, conclusiones y recomendaciones aprobadas por los Congresos Nacionales de la Familia Española.

c) Programar el temario de los Congresos Nacionales de la Familia Española.

d) Articular y programar el desarrollo de los Congresos Provinciales de la Familia Española.

e). Proponer la constitución de la Comisión organizadora de los Congresos Nacionales de la Familia Española.

La Secretaría de la Comisión Permanente de los Congresos de la Familia Española se adscribe al Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de la Familia.

TITULO TERCERO

Organos Provinciales

CAPITULO UNICO

Delegaciones Provinciales y Locales

Art. 25. Las funciones atribuidas a la Delegación Nacional de la Familia por Decreto 15/1970, de 5 de enero, se ejercerán en todo el territorio nacional a través de las respectivas Delegaciones Provinciales y Locales.

Art. 26. 1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado nombrado y separado de su cargo a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Estatuto Orgánico del Movimiento, que ejercerá el mando directo sobre las Delegaciones Locales, Dependencias, Centros, Instalaciones y Servicios que la Delegación de la Familia mantenga en el ámbito provincial.

2. Al Delegado provincial, además de las facultades que se le confieren en esta Norma, le compete expresamente la de

proponer el nombramiento para los cargos directivos que tengan correspondencia orgánica con Unidades Centrales. Asimismo tendrá la facultad de nombramiento de los demás cargos directivos dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Art. 27. 1. En las Delegaciones Provinciales donde a juicio del Delegado nacional de la Familia se requiera existirá un Secretario provincial, que será nombrado por el Delegado nacional de la Familia a propuesta del Delegado provincial, oída la Gerencia de Servicios.

El Secretario sustituirá al Delegado provincial en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que reglamentariamente le sean atribuidas.

2. El Secretario provincial, sin perjuicio de las atribuciones que al Delegado provincial le competen, gestionará los asuntos de carácter económico-administrativo de la Delegación.

Art. 28. En aquellas provincias donde radiquen grandes poblaciones, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrá nombrarse un Delegado comarcal, local o de Distrito por el Jefe provincial del Movimiento, previa propuesta del Delegado provincial.

Art. 29. Cuando el volumen de actividades asociativas en determinadas Delegaciones Provinciales así lo aconsejen los titulares de éstas podrán proponer al Delegado nacional la designación de asesores o de colaboradores que precisen, para el mejor conocimiento de sus funciones.

Art. 30. En cada Delegación Provincial existirá una Oficina de Información Familiar, que actuará bajo la inmediata dependencia del respectivo Delegado provincial.

DISPOSICION FINAL

Única. La creación, modificación o supresión de Unidades que tengan nivel orgánico de Sección requerirá Orden del Ministro Secretario general del Movimiento, y las de aquellas otras que tengan el rango de Oficinas, Circular del Delegado nacional, previa autorización del Vicesecretario general del Movimiento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

12381 *DECRETO 1718/1974, de 7 de junio, por el que cesa como Jefe de la Casa Civil del Jefe del Estado don José Navarro Morénés.*

Cesa como Jefe de mi Casa Civil don José Navarro Morénés, Conde de Casa Loja, agradeciéndola los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12382 *ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se nombra por concurso al funcionario de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación don Evaristo Ruiz Martínez para cubrir vacante de su Escala en el Servicio de Telecomunicación de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero último para la provi-

sión de plazas de funcionarios de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien designar para cubrir una de dichas vacantes al funcionario de la expresada Escala don Evaristo Ruiz Martínez. —A22G0468—, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

12383 *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se nombra al Capitán de Artillería, E. A., don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla Adjunto de Primera del Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Artillería, E. A., Grupo de «Mando de Armas», don Alfonso González y Gutiérrez de la Rasilla,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Adjunto